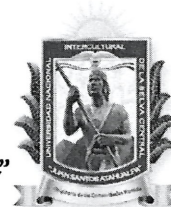




Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 008-2026-DGA/UNISCJSA

Chanchamayo, 12 de febrero de 2026.

VISTO:

Informe N°062-2026-UNISCJSA-VPA-CEPRE-P/GVC, de fecha 10 de febrero de 2026, Informe Técnico N°002-2026-UA-DGA-UNISCJSA, de fecha 11 de febrero 2026, Informe de Certificación N°0146-2026-OPP/UNISCJSA, de fecha 11 de febrero de 2026, entre otros documentos que forman parte de la presente;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión;

Que, de acuerdo al numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que los "Encargos" a personal de la Institución "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad", precisando que procede, entre otros supuestos, para la "Adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto;

Que, el numeral 1) del artículo 4 de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 mediante la cual se "Dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos" establece que el monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002- 2007-EF/77.15;

Que, asimismo los numerales 40.2 y 40.3 de la citada Directiva, establecen que el encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración, estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. Asimismo, establece que dicha rendición no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

DGA

1

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín
administracion@uniscjsa.edu.pe

R.D N° 008-2026-DGA/UNISCJSA

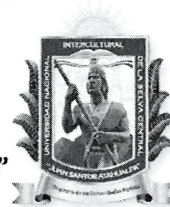


Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central

Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 084-2019-UNISCJSA, de fecha 02 de mayo de 2019, se aprueba la Directiva N° 00002-2019-CO-UNISCJSA "Directiva General que norma los procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos";



Que, con Informe N°062-2026-UNISCJSA-VPA-CEPRE-P/GVC, de fecha 10 de febrero de 2026, el Presidente de la Comisión del Centro PREUNIVERSITARIO de la UNISCJSA, solicita Fondos por Encargo para el primer examen de selección CICLO INTENSIVO 2026-I, por el monto de S/11,320.00 (Once mil trescientos veinte con 00/100 soles), a favor de Mg. Atilio Franciso Lobato Humana en calidad de Tesorero de la Comisión de CEPRE de la UNISCJSA;

Con Informe Técnico N°002-2026-UA-DGA-UNISCJSA, de fecha 11 de febrero 2026, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento indica "(...), se concluye que es PROCEDENTE el otorgamiento de Fondos otorgados bajo la modalidad de Encargo Interno a favor de MG. Atilio Francisco Lobato Huaman, para el pago a los proveedores de servicios que ocasione la elaboración, aplicación y calificación de dicho examen de admisión - PRIMER EXAMEN DE SELECCIÓN CICLO INTENSIVO 2026-I"

Con Informe de Certificación N°0146-2026-OPP/UNISCJSA, de fecha 11 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite detalle de Certificación N°000202 para el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargo interno a favor de MG. ATILIO FRANCISCO LOBATO HUAMAN, en calidad de Tesorero de la Comisión del CENTRO PREUNIVERSITARIO de la UNISCJSA;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 003-2026-CO-UNISCJSA, de fecha 16 de enero de 2026, se resuelve en su Artículo Primero. - DESIGNAR, al Lic. CELSO LEONCIO QUISPE TORRES, en el cargo de Director General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa; a partir del 19 de enero de 2026,

De conformidad con la Resolución Presidencial N° 020-2024-UNISCJSA/P, se delega las facultades administrativas al Director General de Administración; estando el informe Técnico de la Unidad de Abastecimiento, Informe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y Unidad de Tesorería y Contabilidad;

Que, de conformidad al Principio de Legalidad previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-219-JUS prescribe que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los cuales les fueron conferidas."

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el otorgamiento de Fondo por Encargo Interno a favor de:

Nombre del responsable del encargo y DNI.	Descripción del objeto de materia	Monto total	Especifica gasto de	Tiempo de la actividad.
Mg. ATILIO FRANCISCO LOBATO HUAMAN DNI: 21064917	ELABORACION, APLICACIÓN Y CALIFICACION DEL PRIMER EXAMEN DE SELECCIÓN CICLO	S/11,320.00	Meta : 051 Fuente de financiamiento: Rb.2.09 Clasificador de Gastos	13 al 15 de febrero 2026

DGA 2

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

administracion@uniscjsa.edu.pe

R.D N° 008-2026-DGA/UNISCJSA



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

	INTENSIVO 2026-I	23.25.11 = S/3,500.00.	
		2.3.27.11 5 = S/280.00	
		2.3.27.11 99 = S/7,540.00	

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR al Mg. Atilio Francisco Lobato Huaman en calidad de Responsable del manejo de fondo por encargo interno, para prever las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR, que todo gasto debe ser sustentado de conformidad con lo señalado en la Resolución de Superintendencia de Administración Tributaria N° 007-99/SUNAT - Reglamento de Comprobantes de Pago y sus modificatorias tales como facturas, boletas de venta y otros como la Declaración Jurada en aplicación al artículo 71 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y una vez culminadas las actividades objeto del Encargo autorizado por la presente resolución, deberá presentarse la rendición de cuentas debidamente documentada dentro del plazo establecido según la Directiva N°002-2019-CO-UNISCJSA.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al responsable que tiene a cargo la ejecución del Encargo Interno, cotejar que los comprobantes de pago cumplan con las especificaciones prescritas, asimismo verificar cuando corresponda, que los proveedores se encuentren inscritos en el Registro Único de Contribuyentes - RUC, presentando su condición de ACTIVO ante la SUNAT; en tal sentido, consultará la autenticidad de los datos consignados en los comprobantes de pago, en la página web www.sunat.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Tesorería y Contabilidad para continuar con el compromiso, devengado y girado.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
Lc. Celso Leoncio Quispe Torres
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

Amb/CLQT

DGA 3

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín
administracion@uniscjsa.edu.pe

R.D N° 008-2026-DGA/UNISCJSA